ACTUALIZACIÓN POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
QUÍMICA INTEGRADA S.A.

CONTENIDO

1. CONSIDERACIONES

1.1. ALCANCE
1.2. OBJETIVO

2. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

3. NORMAS QUE RIGEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
3.1. NORMATIVIDAD VIGENTE

4. DEFINICIONES

5. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

6. DEBERES DE QUIMICA INTEGRADA S.A. COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

7. OBLIGACIONES Y DEBERES DE TERCEROS QUE ACTÚEN COMO ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO PARA CON EL TITULAR Y QUIMICA INTEGRADA S.A.

7.1. DEBERES DE LOS ENCARGADOS DE ACUERDO CON LOS MECANISMOS ASOCIADOS AL MODELO DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN.

8. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.

9. TITULARES DE LA INFORMACIÓN PERSONAL

10. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
10.1 CASOS EN LOS QUE NO ES NECESARIA LA AUTORIZACIÓN

11. TRATAMIENTO AL CUAL SERÁN SOMETIDOS LOS DATOS PERSONALES Y SU LA FINALIDAD.

12. TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES

13. TRATAMIENTO DE DATOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

14. TRATAMIENTO DE DATOS BIOMÉTRICOS

15. DIRECTRICES PARA LA TRANSMISIÓN Y TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES CON TERCEROS

16. MEDIOS Y ACCIONES PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS

16.1. CONSULTAS
16.2. RECLAMOS
16.3. CANALES DE ATENCIÓN

17. PERSONA O GRUPO RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN DE PETICIONES, CONSULTAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

18. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

19. VIGENCIA DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

20. CAPACITACIÓN DE EMPLEADOS Y CONTRATISTAS DE QUIMICA INTEGRADA S.A

21. PROCESOS DE REVISIÓN Y AUDITORÍAS DE CONTROL

22. REGISTRO NACIONAL DE BASE DE DATOS

23. VIGENCIA DE LA BASE DE DATOS

24. CAMBIOS Y MODIFICACIONES

25. HISTORIAL DE CAMBIOS

1. CONSIDERACIONES

El artículo 15 de la Constitución Política de la República de Colombia consagra el derecho de cualquier persona de conocer, actualizar y rectificar los datos personales que existan sobre ella en bancos de datos o archivos de entidades públicas o privadas. Igualmente, ordena a quienes tienen datos personales de terceros respetar los derechos y garantía previstos en la Constitución cuando se recolecta, trata y circula esa clase de información.

Así mismo, el artículo 20 de la Constitución Política consagra el derecho de cualquier persona, responsable o encargado, de recibir información veraz e imparcial. Por lo anterior, QUIMICA INTEGRADA S.A. está comprometida con el cumplimiento de la regulación en materia de protección de datos personales y con el respeto de los derechos de los titulares de la información.

QUIMICA INTEGRADA S.A. en su compromiso con el respeto y garantía de los derechos de los ciudadanos, usuarios y terceros en general, adopta la siguiente política de tratamiento de datos personales de obligatoria aplicación en todas las actividades que involucre, total o parcialmente, la recolección, el almacenamiento, el uso, la circulación y supresión de datos personales.

1.1 ALCANCE

Los lineamientos de la presente Política de Protección de Datos Personales aplican a todas las bases de datos tanto físicas como digitales y archivos que maneja QUIMICA INTEGRADA S.A., que contengan datos personales y que sean objeto de tratamiento por parte del Municipio.

La presente política es de obligatorio y estricto cumplimiento para QUIMICA INTEGRADA S.A. en calidad de responsable del tratamiento de datos personales, así como todos los terceros que obran en nombre de la empresa, o que sin actuar en nombre de QUIMICA INTEGRADA S.A. tratan datos personales por disposición de ésta como encargados del tratamiento de datos personales, esto es, sus directivos, empleados, contratistas, subcontratistas y, en general, por cualquier tercero que tenga vínculo contractual o jurídico con QUIMICA INTEGRADA S.A. y , en razón a ello, tenga acceso a la información de la empresa.

Todos los empleados, deben conocer y adoptar esta política en el cumplimiento de sus funciones, al igual que los contratistas, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y demás partes interesadas que en el marco de la Ley interactúen con información personal que se encuentre bajo custodia de QUIMICA INTEGRADA S.A.

1.2 OBJETIVO

Establecer medidas que garanticen de manera eficiente los niveles de seguridad y privacidad para el tratamiento y protección de datos personales en QUIMICA INTEGRADA S.A., de tal forma que se eviten posibles adulteraciones, pérdidas, consultas y usos o accesos no autorizados.

2. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

RAZÓN SOCIAL: QUIMICA INTEGRADA S.A.
DIRECCIÓN:

- Planta de Producción: Km. 34 vía Neiva-Bogotá /Aipe-Huila Teléfono Planta: MÓVIL:3138932959, 3138932914 Correspondencia: Calle 8 No 10-69/ Neiva-Huila
- Sede Mosquera: PARQUE INDUSTRIAL PUERTO VALLARTA P.H. Av. Troncal panamericana n 5 61 Mosquera. Bodega 21 CELULAR :3138932981-3102058130 quinsa01@hotmail.com

CORREO: contactenos@quinsa.com.co
PORTAL WEB: www.quinsa.com.co

3. NORMAS QUE RIGEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La Constitución Política de Colombia en el acápite de derechos fundamentales consagra en su artículo 15 el derecho que tienen todas las personas a su intimidad, buen nombre y al hábeas data. Aunado a lo anterior, se encuentra la Ley Estatutaria 1581 de 2012 como el principal instrumento normativo promulgado en materia de protección de datos personales, norma mediante la cual se establecen las condiciones mínimas que deben observarse para efectuar un tratamiento adecuado de datos personales por parte de los responsables del tratamiento.

La Ley 1581 de 2012 fue reglamentada posteriormente por el Decreto 1074 de 2015, el cual complemento y aclaró las disposiciones normativas de la Regulación General y precisaron el alcance de los deberes y obligaciones que están llamados a cumplir los responsables y encargados del tratamiento de datos personales.

Así mismo, la Ley 1712 de 2014, reglamentada parcialmente por el Decreto 103 de 2015 reguló el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía de este y las excepciones a la publicación de información y constituye el marco general de la protección del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en Colombia.

3.1. NORMATIVIDAD VIGENTE

NORMA	AÑO	EPÍGRAFE
Constitución Política de Colombia	**1991**	Constitución Política de Colombia
Ley estatutaria 1266	**2008**	Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.
Decreto Reglamentario 2952	**2010**	Por el cual se reglamentan los artículos 12 y 13 de la Ley 1266 de 2008.
Ley Estatutaria 1581	**2012**	Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos. personales.
Decreto 1377	**2013**	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012, Derogado Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015.
Ley 1712	2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
Decreto Reglamentario 1074	**2015**	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.
Decreto 103	**2015**	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones. Derogado Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015.
Decreto 1081	**2015**	Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República

QUIMICA INTEGRADA S.A. en su calidad de responsable del tratamiento de Información personal, se encuentra comprometido con el cumplimiento de la normatividad referida y, en

consecuencia, promoverá el respeto de los principios y normas sobre protección de datos personales por parte de sus trabajadores y Encargados del tratamiento de datos, liderando procesos de mejoramiento continuo y asegurando su cumplimiento de conformidad con la normatividad vigente.

4. DEFINICIONES Y/O ABREVIATURAS

Conforme a las disposiciones consagradas en los antecedentes legales expuestos, se tienen como definiciones básicas de los conceptos que implican el manejo de datos personales, los siguientes:

- **Autorización.** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.

- **Aviso de privacidad.** Comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

- **Base de Datos.** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.

- **Consulta.** Solicitud del titular del dato o las personas autorizadas por éste o por la Ley para acceder a la información que repose en cualquier base de datos, bien sea que esté contenida en un registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.

- **Datos abiertos.** Son todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos.

- **Dato personal.** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

- **Dato privado.** Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular.

- **Dato público.** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las

personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

- **Dato semiprivado.** Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento y divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas, o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio.

- **Datos sensibles.** Aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

- **Encargado del Tratamiento.** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.

- **Información pública.** Es toda información que un sujeto obligado, genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.

- **Información pública clasificada.** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica, por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en la ley.

- **Información pública reservada.** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos.

- **Persona identificable.** Toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, mediante cualquier información referida a su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social. Una persona natural no se considerará identificable si dicha identificación requiere plazos o actividades desproporcionados.

- **Reclamo.** Solicitud del titular del dato o de las personas autorizadas por éste o por la Ley para corregir, actualizar, o suprimir sus datos personales o para revocar la autorización en los casos establecidos en la Ley.

- **Responsable del Tratamiento.** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.

- **Sujetos obligados.** Se refiere a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada incluida en el artículo 5° de la ley 1712 de 2014.

- **Titular.** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.

- **Tratamiento.** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

- **Transferencia.** La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

- **Transmisión.** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de estos dentro (transmisión nacional) o fuera del territorio de la República de Colombia (transmisión internacional) cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el Encargado por cuenta del responsable.

- **Requisito de Procedibilidad.** El Titular o causahabiente sólo podrá elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento.

5. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

En el desarrollo, interpretación y aplicación del Tratamiento de Datos Personales por parte de QUIMICA INTEGRADA S.A., se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Estatutaria 1581 de 2012:

a) **Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos.** El Tratamiento de Datos Personales por parte de QUIMICA INTEGRADA S.A. es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en la presente política y en la Constitución, la ley y las demás disposiciones que la desarrollen.

b) **Principio de finalidad.** El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular

c) **Principio de libertad.** El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

d) **Principio de veracidad o calidad.** La información sujeta a Tratamiento de QUIMICA INTEGRADA S.A. debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

e) **Principio de transparencia**: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener de QUIMICA INTEGRADA S.A., en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le concierne.

f) **Principio de acceso y circulación restringida.** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de ley y la constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la ley 1581 de 2012.

g) Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la ley 1581 de 2012.

h) **Principio de seguridad.** La información sujeta a Tratamiento por QUIMICA INTEGRADA S.A. (responsable o Encargado del tratamiento), se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

i) **Principio de confidencialidad.** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de esta.

6. DEBERES DQUIMICA INTEGRADA S.A. COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

QUIMICA INTEGRADA S.A., en cumplimiento a los principios y lineamientos legales para el tratamiento de datos personales, informa a los titulares y terceros interesados que durante el tratamiento de datos personales se dará cumplimiento a los deberes establecidos y reglamentados en la normatividad vigente.

En este orden de ideas, QUIMICA INTEGRADA S.A. como responsable del tratamiento de los datos personales, debe cumplir los deberes establecidos en el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012. Tales deberes son, entre otros, los siguientes:

a) Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data, es decir, conocer, actualizar o rectificar sus datos personales, solicitar y conservar la autorización otorgada por el titular.

b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en esta política, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular.

c) Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.

d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

e) Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.

f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.

g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento.

h) Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente política.

i) Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.

j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente política.

k) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.

l) Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.

m) Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.

n) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

o) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

7. OBLIGACIONES Y DEBERES DE TERCEROS QUE ACTÚEN COMO ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO PARA CON EL TITULAR Y QUIMICA INTEGRADA S.A.

A todas las personas y entes externos a QUIMICA INTEGRADA S.A., que actúen como encargados del tratamiento de los datos personales, les será exigible el cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y demás disposiciones que rijan su actividad:

a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.

b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

c) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la presente política.

d) Actualizar la información reportada por los responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.

e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la presente política.

f) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.

g) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.

h) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

i) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

7.1. DEBERES DE LOS ENCARGADOS DE ACUERDO CON LOS MECANISMOS ASOCIADOS AL MODELO DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN

a) Brindar estricto cumplimiento a los lineamientos definidos en la presente Política de Tratamiento de Datos Personales.

b) Guardar y custodiar con reserva absoluta los datos personales que se encuentren bajo su custodia.

c) Abstenerse de realizar cualquier transferencia y/o tratamiento de los datos sin expresa autorización de QUIMICA INTEGRADA S.A.

d) Implementar controles técnicos y medidas de seguridad reforzadas sobre las bases de datos que contengan información personal.

e) Garantizar un adecuado tratamiento a nombre de QUIMICA INTEGRADA S.A. sobre los datos personales conforme a los principios rectores establecidos en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

f) Abstenerse de utilizar los datos personales para fines distintos a los autorizados inicialmente por el titular.

g) Realizar la entrega de las bases de datos personales al QUIMICA INTEGRADA S.A. una vez culminada la relación legal y/o contractual.

h) Abstenerse de tomar bajo su poder los datos personales que son propiedad de QUIMICA INTEGRADA S.A. como copias de archivos electrónicos, planillas, formularios, entre otros.

i) Reportar de manera oportuna a QUIMICA INTEGRADA S.A. y a los titulares cuando se presenten incidentes de seguridad que pongan en riesgo la Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad de la información tratada.

j) Cumplir con todos los deberes constitucionales y legales referentes a la Protección de Datos Personales.

8. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012 y el decreto 1074 de 2015, el titular de los datos personales tiene los siguientes derechos frente a QUIMICA INTEGRADA S.A.:

a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a QUIMICA INTEGRADA S.A. en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.

b) Solicitar prueba de la autorización otorgada a QUIMICA INTEGRADA S.A., en su condición de responsable del Tratamiento, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012.

c) Ser informado por QUIMICA INTEGRADA S.A., previa solicitud, respecto del uso que les ha dado a sus datos personales.

d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley y las demás normas que regulen la materia.

e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a la ley y a la Constitución.

f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

Conforme al literal f, debe atenderse a lo establecido en el artículo 2.2.2.25.4.2 del Decreto 1074 de 2015, el cual determina:

"(…) El titular podrá consultar de forma gratuita sus datos personales: (i) al menos una vez cada mes calendario, y (ii) cada vez que existan modificaciones sustanciales de las Políticas de Tratamiento de la información que motiven nuevas consultas.

Para consultas cuya periodicidad sea mayor a una por cada mes calendario, el responsable sólo podrá cobrar al titular los gastos de envío, reproducción y, en su caso, certificación de documentos. Los costos de reproducción podrán ser mayores a los costos de recuperación del material correspondiente. Para tal efecto, el responsable deberá demostrar a la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando esta así lo requiera, el soporte de dichos gastos. (…)".

El titular también podrá revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, cuando no exista un deber legal o contractual que le imponga el deber de permanecer en la base de datos o archivo del responsable o Encargado.

La solicitud de supresión de la información y la revocatoria de la autorización, no procederán cuando el titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos del responsable o encargado.

9. TITULARES DE LA INFORMACIÓN PERSONAL

La operación diaria que QUIMICA INTEGRADA S.A. requiere conocer y tratar datos personales. Los titulares sobre los cuales se trata dicha información son:

a) Trabajadores
b) Contratistas.
c) Aprendices SENA y demás instituciones de formación.
d) Clientes
e) Proveedores.
f) Peticionarios y/o usuarios de los diferentes canales de atención dispuestos por QUIMICA INTEGRADA S.A., esto es:

-Página Web: www.quinsa.com.co aquí hay un espacio para contactarnos.
- Redes Sociales: Facebook https//www.facebook.com/quinsa.com.co
Instagram: https//www.instagram.com/quimica_integrada_sa/
-Correos electrónicos: contactenos@quinsa.com.co
notificacionesjudiciales@quinsa.com.co

g) Visitantes y usuarios de las instalaciones físicas de las instalaciones de QUINSA.
h) En general, todas las personas que dentro del marco legal le entreguen de forma expresa, informada y voluntaria sus datos personales a QUIMICA INTEGRADA S.A.

10. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La autorización para el tratamiento de datos personales por parte de QUIMICA INTEGRADA S.A., se empleará de manera integral y de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley Estatutaria 1581 de 2012. En ese orden de ideas, la Ley establece diferentes mecanismos para la obtención de la autorización de manera previa, expresa e informada y por medio escrito, oral o mediante conductas inequívocas del titular que permitan establecer que otorgó dicha autorización.

10.1 CASOS EN LOS QUE NO ES NECESARIA LA AUTORIZACIÓN

En el desarrollo del Tratamiento de Datos Personales por parte de QUIMICA INTEGRADA S.A., se aplicarán los siguientes lineamientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los cuales establecen que no será necesaria la autorización del titular cuando:

a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.

b) Datos de naturaleza pública.

c) Casos de urgencia médica o sanitaria.

d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.

e) Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

Quien acceda a los datos personales sin que medie autorización previa, deberá en todo caso cumplir con las disposiciones contenidas en la normatividad vigente.

11. TRATAMIENTO AL CUAL SERÁN SOMETIDOS LOS DATOS PERSONALES Y SU LA FINALIDAD

Para el tratamiento de los datos personales se debe tener en cuenta el consentimiento tácito del titular, especificando la finalidad de uso, tipos de datos y tiempo de almacenamiento de estos. Esta información es requerida para determinar los mecanismos adecuados para el tratamiento, protección y eliminación de los datos, preservando así los principios de seguridad y privacidad de la información.

QUIMICA INTEGRADA S.A. velará por la implementación de los controles de seguridad necesarios para la protección de los datos y que los mismos se estén cumpliendo, con el fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Los datos personales que reposen en la empresa no deben ser transmitidos a terceros que no proporcionen niveles de seguridad y privacidad adecuados y en tales casos, se deberá suscribir los acuerdos o convenios para tales fines.

Las finalidades para las cuales se realizará el tratamiento de los datos personales por parte de QUIMICA INTEGRADA S.A. serán las siguientes:

a) Permitir el ingreso, registro, control y trazabilidad de las solicitudes, quejas y reclamos presentadas ante QUIMICA INTEGRADA S.A.

b) Registrar información empleados, contratistas y visitantes de QUIMICA INTEGRADA S.A. para efectos de reconocimiento, autenticación e identificación a partir de datos biométricos referentes a la imagen fotográfica, huella dactilar, reconocimiento facial, reconocimiento de voz, entre otros.

c) Enviar información de interés relacionada con la misión y visión de QUIMICA INTEGRADA S.A.

d) Desarrollar encuestas de satisfacción para los ciudadanos y grupos de interés.

e) Gestionar y dar respuesta a las solicitudes, quejas y reclamos interpuestos ante QUIMICA INTEGRADA S.A.

f) Validar y consultar información en bases de datos de carácter público y/o privado para los procesos contractuales de la empresa, relacionadas con (a) antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios, (b) inhabilidades e incompatibilidades, (c) información tributaria y actividad económica, (d) datos de historial académico, entre otros.

g) Adoptar medidas y herramientas para el control de acceso físico que garanticen la seguridad sobre las diferentes instalaciones en las cuales QUIMICA INTEGRADA S.A. preste sus servicios o realice convenios o acuerdos para prestar ellos.

h) Utilizar la imagen recolectada por sistemas de videovigilancia dispuestos por QUIMICA INTEGRADA S.A. en todas sus instalaciones, donde se evidencie la imagen personal del Titular y que sirvan como instrumento de prueba o evidencia en procesos judiciales o administrativos, así como en investigaciones y procedimientos internos.

i) Efectuar gestiones propias de la empresa de orden financiero, administrativo, tributario, cobro coactivo y persuasivo, contable y de facturación donde sea aplicable.

j) Realizar estudios, encuestas y analizar datos estadísticos relacionados con los servicios prestados o iniciativas que busquen beneficiar o promover generación de políticas públicas en QUIMICA INTEGRADA S.A.

k) Suministrar respuesta a informes y requerimientos solicitados por las diferentes entidades gubernamentales.

l) Adelantar las actividades necesarias para la ejecución de las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales, relacionadas con contratistas y proveedores.

m) Compartir información institucional, publicitaría y/o promocional de las actividades, trámites y/o servicios prestados por QUIMICA INTEGRADA S.A. a través de correo electrónico, mensajes de texto, aplicaciones de mensajería instantánea y otros canales adoptados para tal fin.

n) Adelantar los procesos de selección y/o vinculación de los trabajadores de la empresa.

o) Realizar la actualización de las historias laborales y bases de datos de nómina de los empleados de QUIMICA INTEGRADA S.A.

p) Contestar requerimientos legales de entidades judiciales, y/o administrativas y/o entes de control que así lo soliciten.

q) Adelantar procesos de caracterización de ciudadanos y grupos de interés en el marco de las funciones legales de la empresa.

r) Registrar la participación de trabajadores y/o contratistas en eventos, capacitaciones y/o actividades internas de QUIMICA INTEGRADA S.A.

s) Adelantar acciones de seguimiento, supervisión y control a los procesos contractuales mediante la utilización de las herramientas de gerencia pública, con el fin de garantizar la ejecución de los proyectos y la apropiada ejecución del presupuesto asignado para cada uno de ellos.

t) Efectuar acciones de vigilancia y control de ingreso de visitantes mediante captura fotográfica al ingreso de la empresa.

u) Dirigir la formulación de planes, programas y proyectos para establecer la política económica y financiera de la empresa, controlando su ejecución.

v) Desarrollar planes, programas y proyectos de administración, formación y bienestar del talento humano, para promover el desarrollo integral de los trabajadores de QUIMICA INTEGRADA S.A.

w) Dirigir la elaboración e implementación de planes, programas y proyectos que contribuyan a la igualdad de derechos y oportunidades entre los diferentes grupos poblacionales y a la disminución de prácticas discriminatorias que atenten contra el desarrollo político, social, económico y cultural de los grupos poblacionales y la familia.

x) Gestionar planes, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, según las normas y procedimientos que apliquen.

y) Gestionar planes y programas relacionados con programas sociales y comunitarios, desarrollando las políticas que rigen el sector.

z) Desarrollar el objeto y misión de la empresa a través de los diversos programas que para tal fin se establezcan.

aa) Para fines de seguridad de las personas, de los bienes e instalaciones de la empresa, podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso, los datos recolectados directamente en los puntos de seguridad, tomados de los documentos que suministran las personas al personal de seguridad y obtenidos de las videograbaciones o reconocimientos faciales que se realizan dentro o fuera de las instalaciones de la empresa.

bb) Desarrollar las funciones propias de QUIMICA INTEGRADA S.A. y las demás finalidades establecidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales de QUIMICA INTEGRADA S.A.

cc) Las demás finalidades que se establezcan en los diferentes procesos para la obtención de datos personales, en el marco de las funciones que sean atribuibles a QUIMICA INTEGRADA S.A. y con base en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que reglamenten la protección de datos personales en Colombia.

De igual manera, se entenderá aceptada cualquier otra información adicional suministrada por los titulares de la información, teniendo en cuenta los principios rectores para el tratamiento de los datos personales, establecidos por la ley, los cuales, podrán ser

utilizados por QUIMICA INTEGRADA S.A. como responsable del tratamiento de los datos, para el desarrollo de las funciones propias de la empresa.

12. TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, QUIMICA INTEGRADA S.A. realizará el tratamiento de datos sensibles, exclusivamente en los siguientes casos:

a) El titular haya dado su autorización explícita a dicho tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.

b) El tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y éste se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.

c) El tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del titular.

d) El tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.

e) El tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los titulares.

13. TRATAMIENTO DE DATOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1581 de 2012 y el artículo 2.2.2.25.2.9 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo-1074 de 2015, el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está proscrito, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública y cuando el tratamiento:

a) Responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, cuya aplicación específica devendrá del análisis de cada caso en particular, según lo señalado por la Corte Constitucional en la sentencia C-748 del 6 de octubre de 2011.

b) Asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Cumplidos los anteriores requisitos, QUIMICA INTEGRADA S.A. debe:

- Solicitar al representante legal del niño, niña o adolescente la autorización para el tratamiento de los datos del menor, garantizando que el menor haya ejercido su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

- Explicar al representante legal del niño, niña o adolescente sobre el carácter especial de los datos del menor.

- Informar al representante legal del niño, niña o adolescente que no está obligado a autorizar el tratamiento de los datos del menor.

- Informar al representante legal del niño, niña o adolescente de forma explícita y previa, el tratamiento al cual serán sometidos los datos del menor y la finalidad de este.

- Informar al representante legal del niño, niña o adolescente los derechos que le asisten al menor como titular de los datos, los cuales se encuentran previstos en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012.

- Informar al representante legal del niño, niña o adolescente, la identificación, dirección física o electrónica y el teléfono de la empresa

- Obtener la autorización para el tratamiento de los datos del niño, niña o adolescente por escrito, de forma oral, y mediante conductas inequívocas del representante legal, que permitan concluir que otorga la autorización y conservar prueba de dicha autorización.

14. TRATAMIENTO DE DATOS BIOMÉTRICOS

QUIMICA INTEGRADA S.A. ha implementado un SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO para los trabajadores de la empresa el cual proporciona una forma segura, ágil y práctica para la autenticación de identidad de las personas que están vinculados mediante contrato de trabajo con QUINSA. Por tal razón, QUIMICA INTEGRADA S.A. recolectará información biométrica de los trabajadores para efectos de realizar un efectivo control de acceso físico a sus instalaciones con la finalidad de adoptar las medidas de registro, control y seguridad necesarias en las diferentes instalaciones donde QUIMICA INTEGRADA S.A. preste sus servicios.

Con respecto al tratamiento de la información sensible, QUIMICA INTEGRADA S.A. podrá recolectar y tratar información personal referente a los datos biométricos relacionados con

el reconocimiento facial, huella dactilar, imagen fotográfica, entre otros. Lo anterior, con el fin de registrar la información de los empleados de QUIMICA INTEGRADA S.A., para efectos de autenticación de los titulares a partir de los mismos. En tal sentido, la empresa dispondrá de otros mecanismos de registro y control de acceso a las instalaciones para los escenarios donde el titular de la información no autorice la recolección ni el tratamiento de sus datos biométricos.

Es de precisar que dentro de la legislación colombiana, los datos biométricos son catalogados como sensibles y deberán contener una responsabilidad reforzada, por tal motivo, QUIMICA INTEGRADA S.A. en su condición de Responsable de los datos personales, realizará la recolección y el tratamiento de los datos biométricos bajo los estándares y las mejores prácticas en seguridad y privacidad de la información, conforme a los mecanismos señalados por las diferentes autoridades que tienen como finalidad garantizar la protección y la seguridad de los mismos.

Las acciones de tratamiento de información biométrica definidas en la presente política, serán desarrolladas exclusivamente sobre los datos personales cuyos titulares hayan entregado su autorización de manera libre, expresa e informada a través de diligenciamiento de formato y/o los mecanismos establecidos para tal fin, a su vez, se precisa que dicha información será tratada de acuerdo con las finalidades que justifican su tratamiento y que se encuentran establecidas en la presente política.

QUIMICA INTEGRADA S.A. se compromete a informar de forma clara y precisa al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten en virtud de la autorización otorgada y que se encuentran consagrados en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012.

De igual manera QUIMICA INTEGRADA S.A. informará a los titulares de los datos que por tratarse de información sensible no se encuentran en la obligación de responder preguntas y ni de autorizar el tratamiento de sus datos biométricos.

15. DIRECTRICES PARA LA TRANSMISIÓN Y TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES CON TERCEROS

QUIMICA INTEGRADA S.A. podrá transferir datos personales con terceros bajo el marco legal y regulatorio para el tratamiento de datos personales y los lineamientos establecidos en la presente Política de Tratamiento de Datos Personales. Esta transferencia de datos personales se realizará con terceros con quienes se tenga relación contractual o legal, de conformidad con las funciones de QUIMICA INTEGRADA S.A.

En los casos en donde QUIMICA INTEGRADA S.A. trasmita los datos con uno o varios encargados, si lo considera necesario, podrá realizar cláusulas contractuales, acuerdos de transferencia y/o confidencialidad.

En virtud de lo anterior, los terceros que actúen como encargados del tratamiento deberán emplear las medidas de seguridad adecuadas para garantizar la privacidad de los datos y a su vez velar por el cumplimiento estricto de todas las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y todas las normas complementarias.

16. MEDIOS Y ACCIONES PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS

QUIMICA INTEGRADA S.A. en cumplimiento de la obligación consagrada en el literal K) del artículo 17 de la Ley 1581 de 2012, pone en conocimiento el procedimiento para realizar las consultas y reclamos a los usuarios de la siguiente manera:

16.1. CONSULTAS

Los titulares, sus causahabientes o representantes podrán consultar la información personal del titular que repose en cualquier base de datos, por lo que QUIMICA INTEGRADA S.A. como responsable del tratamiento, suministrará a éstos, toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del titular.

QUIMICA INTEGRADA S.A. garantiza los medios de comunicación electrónica para la formulación de consultas, los cuales serán los mismos utilizados para la recepción y atención de peticiones, quejas y reclamos administrado por los trabajadores de la empresa, dispuestos para la atención de las solicitudes externas.

Las consultas dirigidas a QUIMICA INTEGRADA S.A. deberán contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombres y apellidos del Titular y/o su representante y/o causahabientes;
b. Lo que se pretende consultar
c. Dirección física, electrónica y teléfono de contacto del Titular y/o sus causahabientes o representantes;
d. Firma, número de identificación o procedimiento de validación correspondiente.
e. Haber sido presentada por los medios de consulta habilitados por QUIMICA INTEGRADA S.A.

La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de esta.

De cumplirse el término sin que sea posible atender la consulta, QUIMICA INTEGRADA S.A. como responsable del tratamiento de los datos, informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual no podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

16.2. RECLAMOS

El titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley sobre Protección de Datos, podrán presentar un reclamo, el cual se tramitará conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012, el cual especifica lo siguiente:

- En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.

- Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

- Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo de este, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido

- El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo, cuando no fuere posible atener el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término

- En caso de que la reclamación se presente sin el cumplimiento de los anteriores requisitos legales se solicitará al reclamante dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo, para que subsane las fallas y presente la información o documentos faltantes.

- Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

- En caso de que QUINSA S.A. reciba un reclamo dirigido a otra empresa, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al reclamante.

16.3. CANALES DE ATENCIÓN

QUIMICA INTEGRADA S.A. pone a disposición de los ciudadanos los siguientes canales de atención para dar respuesta a las consultas y reclamos presentadas:

Punto de Atención Personal	Km. 34 vía Neiva-Bogotá /Aipe-Huila
Correo electrónico	contactenos@quinsa.com.co
Sitio Web	www.quinsa.com.co

17. PERSONA O GRUPO RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN DE PETICIONES, CONSULTAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS.

El Área encargada de atender las Quejas, Reclamos, Consultas y Denuncias sobre el tratamiento de datos personales es Asistente de Mercadeo y Comercial, ubicada en el Km 34 Vía Neiva – Bogotá en el Municipio de Aipe-Huila, en el horario de lunes a viernes de 8:00 am – 12:00 m y de 2:00 pm – 6:00 pm y los sábados de 8:00 am -12:00 m.

En este sentido el área encargada del Tratamiento de Datos Personales y atención de consultas y reclamos podrá ser contactada en el siguiente correo electrónico: contactenos@quinsa.com.co o contactándose a los móviles 3138932959 – 3138932914

18. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

QUIMICA INTEGRADA S.A. adopta todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y privacidad de toda la información recolectada, almacena y tratada en las diferentes plataformas tecnológicas, y a su vez estos datos son conservados bajo las condiciones de seguridad adecuadas para impedir su divulgación, adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Adicionalmente se realiza un adecuado tratamiento de la información personal con base en los lineamientos consagrados en la Ley 1581 de 2012 y en la presenta Política Institucional de Tratamiento de Datos Personales.

19. CAPACITACIÓN DE EMPLEADOS Y CONTRATISTAS DE QUIMICA INTEGRADA S.A

QUIMICA INTEGRADA S.A. desarrollará programas anuales de capacitación y concientización en Protección de datos personales y seguridad de la información. La empresa debe poner en conocimiento estas políticas por el medio que considere adecuado y con ello, capacitar a sus trabajadores y contratistas en la administración de los datos personales con una periodicidad al menos anual, con el fin de medir sus conocimientos sobre el particular. Los nuevos trabajadores y contratistas, al momento de vincularse con la empresa, deben recibir capacitación sobre Protección de datos personales y seguridad de la información dejando constancia de su asistencia y conocimiento.

En el desarrollo de los programas de capacitación y concientización se deberá asegurar que los empleados, contratistas y terceros conozcan sus responsabilidades con respecto a Protección de datos personales y seguridad de la información. Los programas de capacitación serán actualizados de forma periódica. Desde el proceso de Gestión de Talento Humano, conjuntamente con el Responsable de Protección de Datos Personales, se definirán los planes de capacitación y evaluación de los empleados de acuerdo con los cambios normativos que se vayan presentando.

20. PROCESOS DE REVISIÓN Y AUDITORÍAS DE CONTROL

La empresa realizará procesos de revisión o auditorías en materia de protección de datos personales verificando de manera directa o a través de terceros, que las políticas y procedimientos se han implementado adecuadamente en la Entidad. Con base a los resultados obtenidos, se diseñarán e implementarán los planes de mejoramiento (preventivos, correctivos y de mejora) necesarios. Por regla general QUIMICA INTEGRADA S.A. realizará estos procesos de revisión con una periodicidad mínima de un año o de forma extraordinaria ante incidentes graves que afecten a la integridad de las bases de datos personales.

21. REGISTRO NACIONAL DE BASE DE DATOS

De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1581 y sus decretos reglamentarios, QUIMICA INTEGRADA S.A. registrará sus bases de datos junto con la presente política de tratamiento de Datos Personales, en el Registro Nacional de bases de datos administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto.

22. VIGENCIA DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los lineamientos y directrices contenidos en la presente política tendrán vigencia a partir de su aprobación y promulgación y deja sin efectos cualquier otra Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada previamente por QUIMICA INTEGRADA S.A.

23. VIGENCIA DE LA BASE DE DATOS

Las bases de datos que almacene información de titulares que posean relaciones contractuales o deban permanecer por virtud de Ley, se mantendrán vigentes hasta que finalice la necesidad del tratamiento. Lo anterior sin perjuicio del ejercicio de los derechos de supresión que le asisten al Titular.

24. CAMBIOS Y MODIFICACIONES

Los cambios y modificaciones de orden sustancial que se incorporen en la presente política con posterioridad a su entrada en vigor serán comunicados al titular con diez (10) días de anticipación a la implementación de las variaciones.

La notificación sobre las modificaciones que serán efectuadas podrá remitirse por los medios de comunicación oficiales, tales como: correos electrónicos, sitio web institucional, redes sociales de la empresa o en las instalaciones físicas de QUIMICA INTEGRADA S.A.

25. HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSION	DESCRIPCION.
Versión 1	Aprobación Política de datos Julio 1 de 2015
Versión 2	Actualización julio 31 de 2020
Versión 3	Actualización julio 18 de 2024

YAMILE AMANDA RICO TORRES
Representante Legal
QUIMICA INTEGRADA S.A
NIT.800.078.640-1